Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, y Federal del Trabajo, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de motivos

I. En 2020, a nivel mundial más de 1,000 millones de personas presentan algún tipo de discapacidad, lo cual representa casi el 15 por ciento de la población en todo el mundo, donde 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia.[1]

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, representando así el 4.9 por ciento de la población total del país. De estas, 53 por ciento son mujeres y 47 por ciento son hombres.[2]

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) destaca que a nivel nacional hay 21 municipios con más del 15 por ciento de su población que cuenta con algún tipo de discapacidad. De estos 21 municipios, 19 de ellos se ubican en el estado de Oaxaca, en donde municipios como el de Santiago Nejapilla cuenta con 31.6 por ciento de su población en dicha condición o Santiago Zoochila, con 26.6 por ciento.[3]

Por su parte, del total de personas discapacitadas en México, 46.7 por ciento no puede caminar, subir o bajar usando sus piernas; 43.5 por ciento está imposibilitado de ver, aunque use lentes; 21.9 por ciento no oye aun con uso de aparato auditivo; y 15.3 por ciento no puede hablar o comunicarse.[4]

Cabe mencionar que el incremento en la esperanza de vida también trajo consigo un aumento en las enfermedades que generan algún tipo de discapacidad, por lo que dichos aumentos son directamente proporcionales. En este sentido, el Censo de 2020 realizado por el Inegi, muestra que el 50.1 por ciento de la población que cuenta con algún tipo de discapacidad, son personas mayores de 60 años de edad.[5]

II. Las personas con discapacidad son una amplia minoría a nivel mundial que, por su condición, llega a tener menos posibilidades para su desarrollo económico, menor acceso a la educación, y que además tiene mayores tasas de pobreza.

En México, las personas con discapacidad presentan, en promedio, más carencias sociales que la población sin discapacidad, pues el 28.1 por ciento de estas, son vulnerables por

carencias mientras que el 23.4 por ciento de las personas sin discapacidad se encuentran en esta situación.[6]

De igual manera, la brecha en las carencias y la desigualdad se ven incrementadas cuando se contabilizan otros parámetros, como el que indica que el 30.2 por ciento de las personas con discapacidad tienen al menos 3 carencias sociales, mientras que en las personas sin discapacidad esta cifra es de 22.5 por ciento.[7]

Asimismo, el Coneval menciona que 33.5 por ciento de la población con discapacidad no asiste a la escuela contra el 16.3 por ciento de la población sin discapacidad.[8]

Tan solo en 2018, el 46.9 por ciento de las personas con discapacidad presentaba rezago educativo. Asimismo, el 41.2 por ciento de estas no contaba con acceso a la seguridad social y 27.8 por ciento presentó carencia por acceso a la alimentación.[9]

En el caso de la seguridad social, en 2018 sólo el 20.2 por ciento de las personas discapacitadas empleadas contaba con esta prestación, porcentaje que disminuyó por la pandemia, lo cual generó no solo la disminución de sus ingresos sino también el acceso a dicha prestación laboral.[10]

III. La inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral es una de las mejores formas para disminuir la brecha de desigualdad social.

La contratación de personas con discapacidad llega a generar impactos positivos dentro de las empresas, ya que de manera intrínseca se tiene una mejora en la reputación corporativa, promoviendo el trabajo en equipo. Además, ello ayuda a generar nuevos valores, pues esto deriva en una mayor inclusión y aceptación hacia la diversidad.

Por otra parte, se debe realizar un estudio más a fondo para la contratación de un perfil determinado, pues la etapa de selección debe centrarse en las competencias profesionales de la persona que se va a emplear, tales como habilidad, actitud y valores.

Lo anterior constituye una mejor oportunidad para las empresas, ya que sus políticas de contratación deben tener una visión más amplia, dejando de lado aspectos superfluos como la edad, género o discapacidad. Ello resulta en una mejor cultura corporativa, alejada de prejuicios, que va de la mano con una sociedad más incluyente y por ende más competitiva.

En tal sentido, por medio de la presente iniciativa pretendemos que las empresas, cuenten al menos con un 5 por ciento de empleados con alguna discapacidad, del total de su plantilla laboral; asimismo, proponemos establecer un estímulo fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas que va de acuerdo con el porcentaje de contratación de personas con discapacidad respecto al total de la plantilla laboral.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta y a la Ley Federal del Trabajo

Primero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 186. [...].

[...].

Tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, el estímulo fiscal a que se refiere el párrafo anterior se incrementará de acuerdo con el porcentaje de personas antes señaladas, que se encuentren empleadas en las mismas, con base en la siguiente tabla:

Tabla

Porcentaje de contratación de personas con discapacidad respecto al total de la plantilla laboral	Tasa aplicable
Hasta un 25%	5%
Hasta 50%	7%
Hasta 75%	10%

[...].

[...].

Segundo. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I.- [...]. y **II.-** [...].

II Bis.- Incorporar un porcentaje de empleados con discapacidad no menor al 5 por ciento de la plantilla laboral total;

III. a **XXXIII.-** [...].

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo . A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contará con un plazo de 60 días naturales para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

Tercero. Una vez que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice las adecuaciones normativas correspondientes, las personas empleadoras contarán con un plazo de 365 días naturales para realizar las contrataciones requeridas que den cumplimiento al presente decreto.

Notas

1 “Discapacidad”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020. Recuperado de:

http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx

2 Ibídem.

3 “Al alza, el número de personas con discapacidad”. Universidad Nacional Autónoma de México, 2021. Recuperado de:

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_708.html

4 Ibídem.

5 Ibídem.

6 “Nota técnica sobre la identificación de personas con discapacidad, 2020” Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), 2021. Recuperado de:

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/

Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf

7 Ibídem.

8 Ibídem.

9 “Población con discapacidad enfrenta pobreza y dificultades para ejercer sus derechos sociales” Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), 2019

https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/

NOTA_INFORMATIVA_DIA_INTERNACIONAL_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf

10 Ibídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2021.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)